

19 de mayo del 2011

CIRCULAR No. 1-2011

En fecha 12 de mayo del año 2011 en curso, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto **No.293-11**, mediante el cual **deroga y sustituye** el Reglamento No. 140-98, de fecha 13 de abril del 1998, y sus modificaciones, para la aplicación del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Muebles Industrializados y Servicios (ITBIS), establecido en el Título III de la Ley No. 11-92, del 16 de mayo del año 1992, mediante la cual se instituye el Código Tributario de la República Dominicana.

De igual manera, quedan derogados los Decretos Nos. 196-01, del 8 de febrero del 2001; 274-01, del 23 de febrero del año 2001; 1108-01, del 8 de noviembre del año 2001; y 603-10, del 23 de octubre del año 2010; así como, todas las normas emitidas por la Administración Tributaria para la aplicación del Código Tributario que le sean contrarias; y modifica, sumariamente, todo Decreto, Reglamento y disposición administrativa, en cuanto les sean contrarios.

Esta circular se entrega con el objetivo de informar globalmente, previo al análisis detallado del mismo el cual tenemos en proceso, el cambio operado al respecto. Al concluir la revisión crítica del nuevo Decreto informaremos apropiadamente, a nuestros clientes, amigos y relacionados, los cambios más relevantes, si hay lugar, para su correcta interpretación y aplicación; y consecuentemente, evitar la ocurrencia de inconsistencias, rectificativas compulsivas y sanciones en el marco de la vigente legislación sobre la materia.

En toda documentación oficial relativa al ITBIS, a partir de la fecha del Decreto No.293-11, hay que prescindir del uso de los textos derogados. Consecuentemente, en todo caso, debemos referirnos y aplicar el texto indicado precedentemente el cual puede ser consultado íntegramente en la Pág. www.dgii.gov.do

Entendemos que lo propio ocurrirá en los próximos días con el Reglamento No. 139-98 y sus modificaciones para actualizar su contenido conforme a las reiteradas reformas tributarias que hemos experimentado durante los últimos diez (10) años.

Francisco Canahuate
Socio Asesor